



FSM 40199/2023/1/RH1  
Ramírez, Gustavo Eduardo c/ Estado  
Nacional – Administración Federal de  
Ingresos Públicos s/ acción mere  
declarativa de inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Ramírez, Gustavo Eduardo c/ Estado Nacional – Administración Federal de Ingresos Públicos s/ acción mere declarativa de inconstitucionalidad”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FSM 40199/2023/1/RH1  
Ramírez, Gustavo Eduardo c/ Estado  
Nacional – Administración Federal de  
Ingresos Públicos s/ acción mere  
declarativa de inconstitucionalidad.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero**, representada por la **Dra. María José Galvagni**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Melina Mabel Ghione**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín**.